



Ministerio
de Economía
y Finanzas



CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

Res N° 473/2023

EE. 2023-5-13-000601.-

Montevideo,

21 SEP. 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas a la ampliación de la Compra Directa N° 22/2020 que tiene por objeto el: *“Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos para la sede de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano N° 802 y N° 832, de la ciudad de Montevideo”*;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de esta Dirección General N° 232/2020 de fecha 9 de junio de 2020 se adjudicó a la empresa **CONAMAR S.A** el objeto precitado en el visto del presente acto administrativo;

2) que según informa el Departamento de Adquisiciones y Suministros a fs. 9 de obrados, resulta necesario ampliar la Compra Directa N° 22/2020 en un 100 % del importe adjudicado originalmente para el, *“Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos para la sede de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano N° 802 y N° 832, de la ciudad de Montevideo”*, de iguales características razón por la cual se solicitó la correspondiente conformidad del proveedor adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 del Decreto N° 150/012 (TOCAF), aceptando la ampliación (fs. 10);

3) que la empresa **CONAMAR S.A., RUT.: 21 495009 0010** se halla en estado ACTIVO en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado);

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación encuadra dentro de los límites establecidos en el Artículo 74 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012 de fecha 11/05/2012);

2) que en efecto, la citada norma establece que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse hasta un máximo del

20% de su valor original, agregando en su apartado segundo que podrá aumentarse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que exceda de la antes indicada, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato;

3) que procede en consecuencia disponer la ampliación de la Compra Directa N° 22/2020 en un 100 % del importe adjudicado, por un monto **mensual de \$ 2.440.- Impuestos Incluidos** (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos cuarenta), **Importe anual \$ 29.280 Impuestos Incluidos** (pesos uruguayos veintinueve mil doscientos ochenta), dicho precio obedece al valor unitario adjudicado originalmente, al cual corresponden los reajustes indicados en el Pliego que rige el procedimiento;

4) que por el monto de la ampliación en cuestión, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

5) que de acuerdo a lo establecido en los Numerales 1° y 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 22 de julio 1998, para determinar la competencia de los Contadores Delegados y Contadores Auditores en el caso de las ampliaciones regidas por el art. 74 del T.O.C.A.F., debe tomarse en forma aislada el importe de la ampliación, y verificar si el mismo encuadra en el límite establecido para su actuación. En caso de que la suma de la ampliación se encuentre dentro del límite, la intervención puede ser realizada por el Contador Delegado, siempre que no se aprecie un fraccionamiento artificial del gasto;

6) que asimismo, cabe consignar que de acuerdo a lo establecido por el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996, los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada, como el que nos ocupa, se intervendrán en el momento del pago por los Contadores Auditores y Contadores Delegados;

7) que la erogación emergente de la presente contratación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 278 (*De limpieza, aseo y fumigación*), conforme surge de obrados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

1) **AMPLIAR:** el objeto de la Compra Directa N° 22/2020 a la empresa **CONAMAR S.A., RUT.: 21 495009 0010**, cuyo objeto luce explicitado en el *Visto* de la parte expositiva de la presente, por un monto **mensual de \$ 2.440 Impuestos Incluidos** (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos cuarenta). **Importe anual \$ 29.280 Impuestos Incluidos** (pesos uruguayos veintinueve mil doscientos ochenta), más lo reajustes que correspondan de acuerdo a lo establecido en la oferta del proveedor y en el pliego de condiciones particulares.-

MONTO TOTAL POR EL PERIODO CONTRACTUAL MAS LAS PRORROGAS ASCIENDE A \$ 87.840 impuestos incluidos (pesos uruguayos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta) más reajustes.-

2) **DETERMINAR:** el plazo de la presente ampliación será de un año prorrogable por dos años más, a opción de la Dirección General de Casinos, salvo que se notifique a la adjudicataria, la voluntad de rescindirlo con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del plazo original.

3) **ESTABLECER:** que la erogación emergente de la contratación de obrados será atendida conforme a lo explicitado en el Resultando 7) de la parte expositiva de la presente.-

4) **PASE:** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto. Posteriormente, **SIGA** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos

los efectos pertinentes. Luego, **VUELVA** al precitado Departamento para las notificaciones de estilo y publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales. Luego, **PROSIGA** al Área de Administración General para su anotación en el registro de contratos de ejecución continuada.

5) Ulteriormente, PASE: al Departamento de Adquisiciones y Suministros a efectos de recepcionar las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas por la División Seguridad, Control y Logística. Posteriormente, **SIGA** al Área de Administración Financiera para gestionar su debido pago, de todo lo cual se dejará constancia en autos y a fin de su oportuna remisión al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado en dicha Secretaría de Estado, a efectos de dar cumplimiento con lo consagrado en el Numeral 4 de la Ordenanza 72 del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 23 de mayo de 1996.

6) CUMPLIDO, COMUNÍQUESE: a las Áreas de Administración General y de Administración Financiera, Departamento de Adquisiciones y Suministros y División Seguridad, Control y Logística.-Ulteriormente, **ARCHÍVESE.-**

SMG/smg.



DIRECCION GENERAL DE CASINOS
Cr. GUSTAVO ANSELMINI
DIRECTOR GENERAL